



CUT: 204128-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0264-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 13 de octubre de 2025

VISTO:

CUT	204128-2025	Fecha	22 de setiembre de 2025
Nombre solicitante	Fanny Roldan Pastor con DNI 41771625		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Directoral 1298-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, del 2015-08-18.		
Titular del derecho uso de agua	Martínez Espinoza, Jimmy Ronny		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1373-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa”, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante informe técnico N° 0250-2025-EECB, se revisó, el contrato privado de compraventa del 2025-07-04, suscrita ante el abogado Luis Alberto Salas Quispe, donde menciona que Jimmy Ronny Martínez Espinoza es propietario del inmueble ubicado en el predio rural Olivar Chico, UC 11084 código catastral 8_2658730_015449, proyecto Ex fundo Palpa, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con un área de 1,1573 ha, cuyo dominio están inscritos en la partida P01252155 del registro de predios de Huaral. el predio citado da en venta ad corpus comprende todo cuanto de hecho y por derecho, sin reserva ni limitación alguna a favor de KP Inmobiliaria S.A.C; asimismo el informe concluye



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B171316F



que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular para el **predio con código 04986**, y considera otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la empresa;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 1298-2015-ANA-AAA-Cañete-FORTALEZA, del 2015-08-18, a favor de Martínez Espinoza, Jimmy Ronny respecto a la unidad operativa con código 04986.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de KP Inmobiliaria S.A.C con RUC 20607540102, conforme al siguiente detalle:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio		Cod: 04986.		
Área (ha)	Total	1,16	Bajo riego	1,00
Ubicación política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Aucallama		
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Palpa		
Bloque riego	PHUH-2706-B05, Palpa - Río			
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 269 718 m E; 8 730 217 m N.			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre		Superficial, Río Chancay Huaral			
Volumen asignado		14 260 m³/año			
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1 973	2 376	2 197	1 604	1 060	604
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
478	612	621	772	831	1 132



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B171316F



ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado a la usuaria al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - La usuaria queda inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1373-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la administrada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palpa y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/Julio B/Edwin C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B171316F